



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Bases generales reguladoras para la concesión de ayudas para actividades culturales y ayudas a la producción en el municipio de Albacete

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Albacete hace pública estas bases de ayudas para la realización de actividades culturales y ayudas a la producción en el municipio de Albacete, con el objeto de fomentar y colaborar con el desarrollo cultural y social de las personas físicas, jurídicas, entidades y colectivos ciudadanos y entes sin personalidad propia citados en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones que en esta capital tienen por objeto la difusión y promoción cultural.

Constituye una premisa primordial la colaboración por parte de las instituciones públicas municipales en la articulación y extensión del tejido asociativo cultural y de promoción artística, marco inmejorable para llevar a cabo una política cultural plural y participativa, de calidad y accesible al ciudadano.

BASES GENERALES

Se distinguirán dos líneas o grupos de ayudas de acuerdo con la naturaleza del objeto subvencionado:

LÍNEA 1: AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

Primera.– Objeto y fin de la convocatoria.

Las ayudas irán destinadas a la realización de actividades culturales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio en el que se apruebe la correspondiente convocatoria anual, y dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Promoción de la artesanía y recuperación de las tradiciones.
- b) Promoción del patrimonio histórico y artístico.
- c) Conocimiento y difusión de la diversidad cultural.
- d) Debate y reflexión sociocultural.

e) Otras actividades culturales que incluyan cualquier tipo de programación musical, danza, artes escénicas, plásticas y otras.

Las convocatorias anuales determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Segunda.– Régimen aplicable.

Las ayudas se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Tercera.– Beneficiarios y requisitos.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones y colectivos legalmente constituidos del municipio de Albacete, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural, y las personas físicas y jurídicas, que realicen actividades dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

Quedan excluidas expresamente de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades cuyas actividades sean o puedan ser atendidas específicamente, a través de ayudas otorgadas por otras concejalías de este Ayuntamiento y, en general, todas aquellas cuya finalidad principal no tenga carácter cultural.

b) Las asociaciones o entidades con las que ya existe convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

c) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural.

d) Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante.

e) En general, todas aquellas entidades y actividades cuyos fines principalmente no sean culturales.

f) Las propuestas concurrentes al procedimiento, seleccionadas en las convocatorias anteriores, y posteriormente desistidas por falta de presentación de los correspondientes justificantes, no serán consideradas para la presente convocatoria, salvo que se acompañe en la solicitud justificación motivada y expresa de las causas.

Tal circunstancia será sustanciada por el órgano competente para la resolución.

Cuarta.– Solicitud y documentación de las ayudas.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en instancia general suscrita por las asociaciones y personas físicas y jurídicas interesadas, debiendo indicar en la misma:



- Actividad para la que se pretende la ayuda.
- Presupuesto previsto para la realización de dicha actividad.
- Importe de ayuda solicitada.
- Lugar donde se va a realizar la actividad.
- Fecha en que se va a llevar a cabo la actividad.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, asociación o persona jurídica solicitante.
2. Fotocopia del DNI de la persona física o representante legal de la entidad, asociación o persona jurídica solicitante.
3. Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad, en el supuesto de asociaciones y otras entidades, en que se haga constar el número de socios y el presupuesto del ejercicio corriente.
4. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el año precedente, salvo en el caso de asociaciones culturales de reciente creación.
5. Declaración responsable de las ayudas solicitadas, recibidas o pendientes, de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, en el presente ejercicio.
6. Declaración responsable del sujeto beneficiario que recoja los siguientes extremos:
 - Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones).
 - En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete).
 - No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Programa y presupuesto detallado de ingresos y gastos de las actividades previstas a realizar, para las que se solicita ayuda.

Otra documentación:

- Si la entidad se presenta por primera vez a una convocatoria anual, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar además, ficha de terceros según modelo oficial.
- El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Quinta.– Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y anexos se presentarán, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albacete, así como mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se determine en la convocatoria anual aprobada por el Servicio de Cultura y Festejos.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria anual, el Negociado de Cultura requerirá al interesado para que complete la documentación o subsane los errores de la misma en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

Sexta.– Comisión de Valoración.

Una vez finalizado el plazo de subsanaciones y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución de la convocatoria en función del resultado de la baremación determinando los beneficiarios, los no beneficiarios así como los excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Dos técnicos del Ayuntamiento de Albacete: Un técnico del Servicio de Cultura y otro técnico del Servicio de Intervención General del Ayuntamiento, actuando como Presidente el de mayor edad.
- El jefe del Servicio de Cultura, Educación y Festejos, que actuará como Secretario.

Séptima.– Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión.

Una vez dictaminada por la Comisión Informativa la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local, resolverá de forma motivada la concesión de las subvenciones las cuales serán notificadas a los interesados.

Las resoluciones dictadas agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, o, potes-



tativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

La dotación presupuestaria de las subvenciones se establecerá en las convocatorias anuales que realice el Servicio de Cultura y Festejos. La aprobación de dichas convocatorias anuales quedará condicionada, para cada ejercicio, a la existencia del crédito necesario en la partida correspondiente.

Octava.– Criterios para la adjudicación de ayudas.

La Comisión Informativa de Feria, Fiestas, Educación, Cultura y Deportes, para la concesión de estas ayudas tendrá en cuenta los siguientes criterios, los cuales, servirán de base de acuerdo con la ponderación que se les atribuya.

- Que objeto social y las actividades a subvencionar sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.

- Representatividad de la entidad en función del número de personas asociadas.

- La capacidad económica autónoma y las ayudas recibidas de otras instituciones públicas o privadas.

- Trascendencia de las actividades desarrolladas o programadas, teniendo en cuenta los recursos empleados o a utilizar y sus destinatarios.

- La ejecución de actividades y programas en colaboración con otras entidades locales.

- Contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural.

- Transversalidad artística del proyecto.

- Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Novena.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de cada convocatoria, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por la Concejalía de Educación y Cultura.

b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la base octava.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

e) Informar, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice, del patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Albacete, incorporando de forma visible el logotipo municipal correspondiente en el caso de que se trate de documentos escritos o audiovisuales.

Podrán recabar información sobre el logotipo a utilizar, o de cualquier otro aspecto relacionado con esta bases y las convocatorias anuales, en las oficinas del Servicio de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento, plaza del Altozano, s/n, (Museo municipal).

Los adjudicatarios de las ayudas quedarán obligados a devolver el importe de las subvenciones recibidas si obtuviesen cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.– Forma y plazo de justificación de las ayudas.

El desarrollo del control financiero de las subvenciones, así como en su caso en materia de reintegro y sanciones, esta convocatoria se regirá por la Ley General de Subvenciones, conforme dispone el apartado quinto de la instrucción de la Intervención sobre subvenciones, aprobada por el Pleno municipal en fecha 29 de enero de 2009.

Una vez recibida la subvención, la entidad o solicitante quedará obligado a admitir la inspección del Ayuntamiento, en su caso, así como a hacer constar en la información y difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Albacete.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Las entidades o personas subvencionadas, con carácter previo al percibo del importe que corresponda, quedarán obligadas a presentar:



- Facturas originales y debidamente cumplimentadas de los gastos objeto de la subvención.

Se consideran gastos no subvencionables y por tanto no justificables aquellos que tengan carácter de corriente (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación...) o de inversión en inmovilizado.

Asimismo no serán admisibles como gastos justificables de la ayuda económica los gastos de manutención, invitaciones y alojamiento.

Memoria del proyecto, de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Título del proyecto

2. Actividades realizadas subvencionadas.

3. Fecha y lugar de realización. Asistencia. Concurrencia de destinatarios.

4. Grado de consecución de los objetivos previstos.

5. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales y gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y su financiación por el Ayuntamiento de Albacete).

6. Evaluación general del proyecto: Aspectos positivos, aspectos mejorables, continuidad...

La memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria o persona física, en su caso.

Declaración responsable, donde conste que el importe total obtenido entre subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para la justificación se realizará una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio de la convocatoria respectiva.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

Undécima.- Normativa aplicable.

Las convocatorias anuales de subvenciones se regirán, además de lo establecido en las mismas y en las presentes bases por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno municipal en fecha 29 de enero de 2009.

- Bases de ejecución del presupuesto vigente.

- Normas de derecho administrativo y demás que le sean de aplicación.

LÍNEA 2: AYUDAS A LA PRODUCCIÓN

Primera.- Objeto y fin de la convocatoria.

Las ayudas irán destinadas a la creación, producción, edición, montaje y/o realización de obras y espectáculos culturales, desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio en el que se apruebe la correspondiente convocatoria anual, y dentro de los siguientes ámbitos:

a) Artes escénicas

b) Videocreación y cine

c) Artes plásticas

d) Música y danza

e) Creación literaria

Las convocatorias anuales determinarán el objeto, los requisitos específicos de los beneficiarios, la cuantía a conceder y la dotación presupuestaria, las condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

Segunda.- Régimen aplicable

Las ayudas se tramitarán mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva.

Tercera.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán acceder a estas ayudas las asociaciones y colectivos legalmente constituidos del municipio de Albacete, entre cuyos fines se encuentre la promoción cultural en los ámbitos citados en la base primera, y las personas físicas y jurídicas, que promuevan obras y espectáculos dentro del ámbito cultural en nuestro municipio.

Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria:

a) Aquellas entidades, cuyas producciones artísticas a subvencionar, puedan ser atendidas específicamente a través de ayudas otorgadas por otras concejalías o servicios municipales.

b) Las asociaciones o entidades que sean parte en un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Albacete.

c) Las que atenten contra valores universales como los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la igualdad de género, la coeducación, el respeto a la libertad de opción afectivo-sexual, la conservación del medio ambiente, la defensa de los animales y la convivencia intercultural.

d) En general, todas aquellas entidades y actividades cuyos fines principalmente no sean culturales.

e) Las propuestas concurrentes al procedimiento, seleccionadas en la convocatorias anteriores, y posteriormente desistidas por falta de presentación de los correspondientes justificantes, no serán consideradas para la presente convocatoria, salvo que se acompañe en la solicitud justificación motivada y expresa de las causas.

Tal circunstancia será sustanciada por el órgano competente para la resolución.

Cuarta.– Solicitud y documentación de las ayudas.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en instancia general suscrita por las asociaciones y personas físicas y jurídicas interesadas, debiendo indicar en la misma:

- Obra o proyecto para el que se pretende la ayuda.
- Presupuesto previsto para la realización de dicha obra o proyecto.
- Importe de ayuda solicitada.
- Lugar de celebración.
- Fecha de celebración.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del NIF de la entidad, asociación o persona jurídica solicitante.
2. Fotocopia del DNI de la persona física, o representante legal de la entidad, asociación o persona jurídica solicitante.
3. Certificación expedida por los órganos representativos de la entidad, en el supuesto de asociaciones y otras entidades, en que se haga constar el número de socios y el presupuesto del ejercicio corriente.
4. Memoria detallada de las producciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el año precedente, salvo en el caso de asociaciones culturales de reciente creación.
5. Declaración responsable de las ayudas solicitadas, recibidas o pendientes, de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, en el presente ejercicio.
6. Declaración responsable del sujeto beneficiario que recoja los siguientes extremos.
7. Acreditación por el sujeto propuesto como beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (Artículo 13 Ley 38/2003 General de Subvenciones).
8. En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local (Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete).
9. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del artículo 13 Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 60 del RDL 3/2011 por el que se aprueba texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
10. Programa y presupuesto detallado de ingresos y gastos de las obras y actividades previstas a realizar, para las que se solicita ayuda.

OTRA DOCUMENTACIÓN:

a) Si la entidad se presenta por primera vez a una convocatoria, o ha modificado sus datos bancarios, deberá presentar además, ficha de terceros según modelo oficial (anexo V).

b) El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

Quinta.– Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes y anexos se presentarán, en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Albacete, así como mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo que se determine en la convocatoria anual aprobada por el Servicio de Cultura y Festejos.



Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en la convocatoria anual, el Negociado de Cultura requerirá al interesado para que complete la documentación o subsane los errores de la misma en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

Sexta.– Comisión de Valoración.

Una vez finalizado el plazo de subsanaciones y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución de la convocatoria en función del resultado de la baremación determinando los beneficiarios, los no beneficiarios así como los excluidos, indicando en este último caso, la causa de exclusión.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- Dos técnicos del Ayuntamiento de Albacete: Un técnico del Servicio de Cultura y otro técnico del Servicio de Intervención General del Ayuntamiento, actuando como Presidente el de mayor edad.
- El jefe del Servicio de Cultura, Educación y Festejos, que actuará como Secretario.

Séptima.– Órgano competente para resolver y procedimiento de concesión.

Una vez dictaminada por la Comisión Informativa la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local, resolverá de forma motivada la concesión de las subvenciones las cuales serán notificadas a los interesados.

Las resoluciones dictadas agotarán la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

La dotación presupuestaria de las subvenciones se establecerá en las convocatorias anuales que realice el Servicio de Cultura y Festejos. La aprobación de dichas convocatorias anuales quedará condicionada, para cada ejercicio, a la existencia del crédito necesario en la partida correspondiente.

Octava.– Criterios para la adjudicación de ayudas.

La Comisión Informativa de Feria, Fiestas, Educación, Cultura y Deportes, para la concesión de estas ayudas tendrá en cuenta los siguientes criterios, los cuales, servirán de base de acuerdo con la ponderación que se les atribuya:

- La calidad artística y la trayectoria artística y profesional de los creadores y grupos locales, así como la representatividad de las entidades.
- Capacidad económica autónoma y las ayudas recibidas de otras instituciones públicas o privadas.
- Contribución a la recuperación, preservación y difusión del patrimonio cultural.
- Transversalidad artística del proyecto.
- Incidencia de la actividad en la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Novena.– Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar las ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de cada convocatoria, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la obra artística o cultural que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad deberá estar autorizada por la Concejalía de Educación y Cultura.
- b) Justificar adecuadamente la subvención ante el órgano concedente, en el plazo y forma establecido en la base octava.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención municipal.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.
- e) Informar, en todo tipo de publicidad y difusión que se realice, del patrocinio de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Albacete, incorporando de forma visible el logotipo municipal correspondiente en el caso de que se trate de documentos escritos o audiovisuales.
- f) Dar preferencia a la Concejalía de Cultura para la presentación/estreno del proyecto subvencionado.

Los adjudicatarios de las ayudas en la presente convocatoria quedarán obligados a devolver el importe de las subvenciones recibidas si obtuviesen cualquier otra ayuda o subvención que cubra totalmente el importe de los gastos.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia



con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, según establece el artículo 19.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima.– Forma y plazo de justificación de las ayudas.

El desarrollo del control financiero de las subvenciones, así como en su caso en materia de reintegro y sanciones, se regirá por la Ley General de Subvenciones, conforme dispone el apartado quinto de la Instrucción de la Intervención sobre Subvenciones, aprobada por el Pleno municipal en fecha 29 de enero de 2009.

Una vez recibida la subvención, la entidad o solicitante quedará obligado a admitir la inspección del Ayuntamiento, en su caso, así como a hacer constar en la información y difusión de las actividades la colaboración del Ayuntamiento de Albacete.

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

Las entidades o personas subvencionadas en cada convocatoria anual, con carácter previo al percibo del importe que corresponda, quedarán obligadas a presentar:

- Facturas originales y debidamente cumplimentadas de los gastos objeto de la subvención.

Se consideran gastos no subvencionables y por tanto no justificables aquellos que tengan carácter de corriente (luz, teléfono, agua, reparaciones, mantenimiento, conservación...) o de inversión en inmovilizado.

Asimismo no serán admisibles como gastos justificables de la ayuda económica los gastos de manutención, invitaciones y alojamiento.

Memoria del proyecto, de acuerdo con los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.

2. Actividades realizadas subvencionadas.

3. Fecha y lugar de realización. Asistencia. Concurrencia de destinatarios.

4. Grado de consecución de los objetivos previstos.

5. Publicidad realizada (se deberá acompañar documentación acreditativa de los soportes materiales y gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y su financiación por el Ayuntamiento de Albacete).

6. Evaluación general del proyecto: Aspectos positivos, aspectos mejorables, continuidad...

La Memoria deberá presentarse firmada y fechada por el representante legal de la entidad beneficiaria o persona física, en su caso.

Declaración responsable, donde conste que el importe total obtenido entre subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo para la justificación se realizará una vez concluida la actividad, y en todo caso, como máximo, dentro de los tres meses siguientes a la conclusión del ejercicio de la convocatoria respectiva.

El incumplimiento de alguno de los contenidos de esta convocatoria será tenido en cuenta de forma negativa para la concesión de subvenciones en el año siguiente.

Undécima.– Normativa aplicable.

Las convocatorias anuales de subvenciones se regirán, además de lo establecido en las mismas y en las presentes bases por:

• La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

• Instrucción de la Intervención General sobre subvenciones, aprobada por el Pleno municipal en fecha 29 de enero de 2009.

• Bases de ejecución del presupuesto vigente.

• Normas de derecho administrativo y demás que le sean de aplicación.

Albacete, marzo de 2017.

4.867